

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

6023 *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se transfieren a la unidad artesana «Jesús Palencia García» los beneficios concedidos a la Empresa «Hermanos Palencia, S. A.» en la zona de protección artesana de Sonseca (Toledo).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 40 de 18 de febrero), vino a conceder a la unidad artesana «Hermanos Palencia, S. A.», expediente SONS/12, los beneficios previstos en el Real Decreto 1955/1978, de 23 de junio.

Con posterioridad el titular de la unidad artesana «Jesús Palencia García», ha solicitado le sean transferidos los beneficios a que se ha hecho referencia, para lo cual adjuntaba certificación de la Junta general de accionistas de la Empresa «Hermanos Palencia, S. A.», en la que consta el acuerdo de transmitir los citados beneficios a la unidad artesana peticionaria.

La resolución por la que se concedieron los beneficios a la Empresa cedente, establecía que dichos beneficios podrían ser transferidos por actos «inter vivos», previa autorización de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transfieren a la unidad artesana «Jesús Palencia García», los beneficios concedidos a la unidad artesana «Hermanos Palencia, S. A.», expediente SONS/12, por Orden ministerial de 14 de enero de 1980.

Segundo.—Se notificará a la unidad artesana «Jesús Palencia García», a través de la Delegación Provincial de este Ministerio, en Toledo, la resolución en la que se especificuen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos, entre las que deberá figurar el compromiso de la mencionada unidad artesana de ejecutar el proyecto de inversión, que sirvió de base para la concesión de los beneficios en el expediente SONS/12, a la unidad artesana cedente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

6024 *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se transfieren a la unidad artesana «Juan García Puebla» los beneficios concedidos a la unidad Artesana «Garpusa, S. A.» en la zona de protección artesana de Sonseca (Toledo).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 220 de 13 de septiembre), vino a conceder a la unidad artesana «Garpusa, S. A.», expediente SONS/16, los beneficios previstos en el Real Decreto 1955/1978, de 23 de junio.

Con posterioridad, el titular de la unidad artesana «Juan García Puebla», ha solicitado le sean transferidos los beneficios a que se ha hecho referencia, para lo cual adjuntaba certificación de la Junta general de accionistas de la Empresa «Garpusa, S. A.», en la que consta el acuerdo de transmitir los citados beneficios a la unidad artesana peticionaria.

La resolución por la que se concedieron los beneficios a la Empresa cedente establecía que dichos beneficios podrían ser transferidos por «actos inter vivos», previa autorización de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transfieren a la unidad artesana «Juan García Puebla», los beneficios concedidos a la unidad artesana «Garpusa, S. A.», expediente SONS/16, por Orden ministerial de 8 de agosto de 1979.

Segundo.—Se notificará a la unidad artesana «Juan García Puebla», a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, la resolución en la que se especificuen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos, entre las que habrá de figurar el compromiso de la mencionada unidad artesana de ejecutar el proyecto de inversión que sirvió de base para la concesión de los beneficios en el expediente SONS/16, a la unidad artesana cedente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

6025 *ORDEN de 12 de febrero de 1981 por la que se transfieren a la unidad artesana «Antonio Moraleda, S. A.» los beneficios concedidos a la Empresa «Antonio Moraleda Hinojosa» en la zona de protección artesana de Sonseca (Toledo).*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 42, de 18 de febrero) vino a conceder a la unidad artesana «Antonio Moraleda Hinojosa», expedientes SONS/25 y SONS/38, los beneficios previstos en el Real Decreto 1955/1978, de 23 de junio.

Con posterioridad el representante legal de la Empresa «Antonio Moraleda, S. A.», ha solicitado le sean transferidos los beneficios a que se ha hecho referencia, para lo cual adjuntaba certificación de la Junta general de accionistas por la que dicha Empresa asume todas las responsabilidades de la unidad artesana «Antonio Moraleda Hinojosa», haciéndose cargo igualmente de las subvenciones que a ésta le concedió el Ministerio de Industria y Energía en los expedientes a que se ha hecho mérito.

Igualmente acompañaba documento de cesión de derechos y obligaciones del referido don Antonio Moraleda Hinojosa a favor de la Empresa denominada «Antonio Moraleda, S. A.».

Las resoluciones por las que se concedieron los beneficios a la unidad artesana cedente establecía que dichos beneficios podrían ser transferidos por actos «inter vivos», previa autorización de este Departamento.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se transfieren a la Empresa «Antonio Moraleda, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a la unidad artesana «Antonio Moraleda Hinojosa», expedientes SONS/25 y SONS/38, por Orden ministerial de 14 de enero de 1980.

Segundo.—Se notificará a la Empresa «Antonio Moraleda, Sociedad Anónima», a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Toledo, la resolución en la que se especificuen los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos, entre las que deberá figurar el compromiso de la mencionada unidad artesana de ejecutar los proyectos de inversión que sirvieron de base para la concesión de los beneficios en los expedientes SONS/25 y SONS/38, por Orden ministerial de 14 de enero de 1980.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria.

6026 *ORDEN de 18 de febrero de 1981 sobre solicitud de la primera prórroga por tres años del permiso «Los Monegros», situado en la zona A.*

Ilmo. Sr.: El «Monopolio de Petróleos», titular del permiso de investigación de hidrocarburos «Los Monegros», expediente número 693, situado en la zona A, otorgado por Decreto 3609/1974, de 19 de diciembre, presentó solicitud de la primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder al «Monopolio de Petróleos», titular del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Los Monegros», expediente número 693, una prórroga de tres años

para el período de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1978 y a las condiciones siguientes:

Primera.—El área del permiso objeto de la prórroga queda delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, son los siguientes:

Vértice	Latitud	Longitud
1	41° 28' 00" N	0° 10' 00" W
2	41° 28' 00" N	0° 05' 00" E
3	41° 23' 00" N	0° 05' 00" E
4	41° 23' 00" N	0° 10' 00" W

con una superficie de 19.263 hectáreas.

Segunda.—La titular, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberá ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 240.787,50 pesetas.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La titular viene obligada a invertir en trabajos de investigación dentro del área prorrogada, como mínimo, la cantidad de 400 pesetas por año y hectárea conservada.

Cuarta.—En el caso de renuncia total o parcial del permiso, la titular deberá justificar debidamente ante la Administración haber invertido la cantidad mínima señalada en la condición tercera anterior.

Segundo.—Las áreas segregadas del permiso con motivo de esta prórroga quedan delimitadas por las líneas perimetrales, cuyos vértices, definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich, son las siguientes:

Área segregada número 1

Vértice	Latitud	Longitud
1	41° 28' 00" N	0° 05' 00" E
2	41° 28' 00" N	0° 14' 49" 4 E
3	41° 23' 00" N	0° 14' 49" 4 E
4	41° 23' 00" N	0° 05' 00" E

con una superficie de 12.627,95 hectáreas.

Área segregada número 2

Vértice	Latitud	Longitud
1	41° 28' 00" N	0° 16' 10" 6 W
2	41° 28' 00" N	0° 10' 00" W
3	41° 23' 00" N	0° 10' 00" W
4	41° 23' 00" N	0° 16' 10" 6 W

con una superficie de 7.919,23 hectáreas.

Las mencionadas áreas pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6027

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Orense, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que han sido otorgados los siguientes

permisos de exploración, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos, y paralelos:

4.249. «Lovios-Bangueses». Recursos, Sección C). 1.830, aproximadamente. 4° 28' y 4° 18' W. 42° 00' N. y frontera con Portugal

4.250. «Irijo». Recursos, Sección C). 315. 4° 29' y 4° 24' W. 42° 33' y 42° 26' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Orense, 2 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

6028

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Orense, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Orense hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 4.216; nombre, «Frama»; mineral, recursos de la Sección C) y pizarra; cuadrículas, 03, y términos municipales: Laza y Castro del Valle.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Orense, 9 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

6029

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 3.225; nombre, «El Tordo»; mineral, barita; hectáreas, 417 y término municipal, Almorox.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 12 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial (firma ilegible).

6030

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Toledo, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de las concesiones de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Toledo, hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

3.210. «Pajines». Bentonita. 312. Villaluenga de la Sagra, Cobeja y Villaseca de la Sagra.

3.198. «Saexmi». Bentonita y sepiolita. 588. Cedillo del Condado y Yuncler.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Toledo, 12 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial (firma ilegible).

6031

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Albacete, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Albacete hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

1.380. «Mediterráneo». Yeso. 12. Almansa.

1.289. «Mi Amigo». Hierro y sepiolita. 300. Yeste y Nerpio.

1.355. «Alcaboche». Falsa ágata. 5. Nerpio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Albacete, 12 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.